ACTA DE REANUDACIÓN DEL CONTRATO DE CONSULTORÍA DERIVADO DE INVITACIÓN PÚBLICA DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-004-2025.

Entre los suscrito a saber: **ANDRÉS MAURICIO CÁRDENAS CADAVID**, mayor de edad, domiciliado en Montenegro Quindío, identificado con cédula de ciudadanía No. 18417797, en mi calidad de Secretario de Gobierno del Municipio de Montenegro, en nombre y representación del Municipio de Montenegro, facultado legalmente para contratar por los numerales 1 y 3 literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 y en concordancia con la autorización conferida por el Honorable Concejo Municipal de Montenegro, quien en adelante se denominará CONTRATANTE o MUNICIPIO de una parte, y de la otra parte, **MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 12.624.532 de Ciénaga, en calidad de CONTRATISTA dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025, hemos acordado suspender de mutuo acuerdo el plazo de ejecución del contrato de Consultoría referido, previas las siguientes consideraciones: **1.** Que el día seis (06) de febrero de 2025 se suscribió contrato de consultoría dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025, entre el Municipio de Montenegro y MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO. **2.** Que el Contrato en mención inició su ejecución el día 11 de febrero de 2025, como consta en acta de inicio suscrita por las partes, por un término de CUATRO (04) MESES. **3.** Que en desarrollo del objeto del contrato se proyectó por el Contratista solicitud de concepto técnico y administrativo a la Secretaría de Planeación del Departamento del Quindío, como requisito previo para la creación del Organismo de Tránsito y Transporte para el Municipio de Montenegro. **4.** El oficio de solicitud de concepto técnico fue enviado mediante oficio E-G-FOE-117 de marzo 20 de 2025 a los correos electrónicos correspondientes. **5.** Que las solicitudes de concepto tienen un plazo para su respuesta de 30 días hábiles, según la Ley 1437 de 2011 artículo 14 numeral 2º en la versión modificada por la Ley 1755 de 2015. **6.** Que el día 09 de abril de 2025 el contrato de consultoría dentro del proceso de contratación de mínima cuantía No. MC-004-2025 fue suspendido hasta tanto el Departamento del Quindío emitiera el concepto solicitado. **7.** Que el día nueve (09) de mayo de 2025 la Secretaría de Planeación Departamental emitió concepto solicitado y fue recibido en el correo electrónico de la Secretaría de Gobierno Municipal. **8.** El día 10 de mayo de 2025 el contratista MARCO JOSÉ YEJAS CAMPO, solicitó mediante correo electrónico levantamiento de la suspensión del contrato mencionado. En mérito de lo expuesto, las partes acuerdan de mutuo acuerdo, lo siguiente: **PRIMERO:** REANUDAR el término de ejecución del contrato de consultoría derivado del proceso de contratación No. MC-004-

2025, por el término restante de veintisiete (27) días corridos, desde el día en que quede aprobada la reanudación en el SECOP II. **SEGUNDO:** Las demás cláusulas del contrato mencionado que no fueron objeto de modificación se mantienen incólumes.

1° La Plataforma del SECOP II maneja para los Procesos de Contratación y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas del Sistema de Compra Pública y por aquellas que rigen el comercio electrónico, de esta manera dentro de la plataforma quien se inscribe obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, el cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos por el Decreto 2364 de 2012 artículo 4, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante y es posible detectar cualquier alteración no autorizada del mensaje de datos, hecha después del momento de la firma gracias al sello de tiempo de la plataforma.

Concepto de Colombia compra eficiente

Proyectó y elaboró: Jaime Andrés Restrepo Garzón. Contratista.